

# NORMATIVA PRACTICAS



## ÍNDICE

	Páginas
<b>1. NORMATIVA DE PRÁCTICAS</b>	
○ <b>Normas Generales de las actividades prácticas.....</b>	<b>4</b>
○ <b>Prácticas Internas y Externas.....</b>	<b>6</b>
○ <b>Centros Públicos y Privados de Prácticas Externas</b>	
▪ <b>Grado de Enfermería. ....</b>	<b>9</b>
▪ <b>Grado de Fisioterapia. ....</b>	<b>9</b>
○ <b>Prácticas en la Clínica Universitaria de Podología UCM .....</b>	<b>10</b>
<b>2. Aprobación Junta de Facultad.....</b>	<b>11</b>
<b>3. ANEXOS: .....</b>	<b>12</b>

Los estudiantes realizarán a lo largo de su formación, dos tipos de actividades prácticas:

1. Prácticas Internas realizadas en las dependencias de la propia Facultad.
2. Prácticas Externas realizadas en instituciones concertadas:
  - 2.1 Prácticas en Centros Sanitarios Públicos de la Comunidad de Madrid:  
Hospitales y Centros de Salud
  - 2.2 Prácticas en Centros Sanitarios Privados de la Comunidad de Madrid
3. Prácticas en la Clínica Universitaria de Podología de la Universidad Complutense

## I.- NORMAS QUE ENMARCAN ESTA NORMATIVA:

- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia
- Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud
- Código Deontológico de Enfermería Española
- Código Deontológico de Fisioterapia
- Código Deontológico de Podología

## II.- NORMAS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS

- Las prácticas son obligatorias en su totalidad para todos los estudiantes matriculados en la asignatura correspondiente.
- El estudiante debe asistir y presentarse a las prácticas con puntualidad, a la hora establecida en los horarios publicados al efecto. El control de la asistencia se realizará al inicio de la práctica ó según criterio del profesor, identificándose mediante el carnet de estudiante o su DNI, siempre que así se le exija.
- Las ausencias en la actividad práctica, deberán ser justificadas documentalmente (enfermedad, accidente, requerimientos judiciales, participación oficial en eventos deportivos, etc.). El Profesor Responsable valorará la recuperación de dichas actividades. Las ausencias no justificadas podrán suponer el suspenso de la asignatura.

- Durante la práctica el estudiante no podrá ausentarse de la misma sin una causa justificada o sin la autorización del profesor responsable.
- El estudiante no podrá realizar otras actividades que no pertenezcan estrictamente a la práctica que se está desarrollando, por lo que no está permitida la realización de fotos, videos o cualquier otra acción de registro de información durante la práctica, salvo por autorización expresa del Profesor; en todo caso, nunca se podrán utilizar ó difundir por ningún medio. No se puede utilizar el teléfono móvil durante el desarrollo de la actividad práctica.
- El estudiante es responsable del uso cuidadoso del equipo que está utilizando, debiendo colaborar en la recogida y limpieza de todos los materiales utilizados en la práctica; en el caso de utilizar aparatos eléctricos, se seguirán las normas de seguridad para su uso correcto (conexión y desconexión).
- El profesor responsable de la práctica correspondiente, informará con antelación acerca de la adecuada indumentaria para la realización de cada una de ellas (bata, pantalón corto, bañador, pijama sanitario, etc.), y del material necesario que así se requiera. La indumentaria sanitaria no debe llevar anagramas visibles ajenos a la Universidad Complutense, además de no utilizar collares, anillos, pendientes largos ni pulseras, que pueden interferir con el desarrollo de la misma y en caso necesario se retirará el reloj.
- Se deben utilizar los medios de protección individual que sean necesarios en cada práctica a requerimiento del profesor (guantes, mascarilla, gafas, etc.). El estudiante deberá usar un calzado cómodo, a ser posible calzado sanitario.
- Los tejidos que se utilizan para las prácticas en la Sala de Disección, son de origen humano, por tanto su manipulación requiere el máximo decoro.
- Cualquier incidencia en el normal desarrollo de la práctica se debe poner en conocimiento del profesor responsable a la mayor brevedad posible, para que pueda ser subsanada.
- En las prácticas internas o seminarios teórico/prácticos en los que sea necesario realizar algún tipo de ensayo entre los estudiantes, éstos deberán acudir con ropa adecuada que permita su correcta realización, de lo que será informado con anterioridad por el profesor de la práctica correspondiente.
- Si se quiere realizar prácticas clínicas en la Facultad recurriendo a la interacción entre propios estudiantes, será necesario contar con el consentimiento escrito, libre e informado, firmado con anterioridad a su realización. El Comité de Ética de la Facultad de

Enfermería, Fisioterapia y Podología procederá a elaborar los consentimientos informados que contengan información sobre efectos y riesgos de estas prácticas. (Anexo I)

La realización de maniobras invasivas o que pudieran entrañar algún riesgo; punciones, tomas de vías, etc, preferiblemente realizarlas con modelos simulados, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el Centro; aquellas serán netamente restrictivas y precisarán su aceptación por parte del Comité de Ética de la facultad, previo informe de los órganos responsables de la docencia.

### III.- PRÁCTICAS INTERNAS

Estas actividades hacen referencia a: seminarios, talleres, sala de demostraciones, simulaciones, etc. Los estudiantes deberán cumplir las Normas generales antes citadas.

#### III.1.- PRÁCTICAS INTERNAS: PRÁCTICAS CLÍNICAS EN LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE PODOLOGÍA (C.U.P.)

1. El organigrama de las Prácticas que se desarrollan en la CUP, será facilitado a los estudiantes al inicio de cada curso académico.
2. Únicamente acudirán a las prácticas en los diferentes Servicios y aulas de la CUP, los alumnos que estén convocados ese día, distribuyéndose por los distintos Servicios según el organigrama de Prácticas.
3. El estudiante no está autorizado a firmar ningún tipo de documento de los habitualmente utilizados en la CUP, ni a realizar ningún tipo de indicación terapéutica.
4. Las prácticas Clínicas de los alumnos matriculados en el Practicum son obligatorias en su totalidad.
5. Cuando el estudiante no haya podido realizar la totalidad de las prácticas clínicas en el periodo obligatoriamente establecido y por un motivo debidamente justificado (enfermedad, accidente, maternidad, etc.), las prácticas podrán recuperarse según establezca el responsable de la asignatura, siempre y cuando se hayan realizado al menos el 80% de las mismas. En cualquier otra situación las prácticas se darán por no superadas (con la calificación de suspenso).
6. El estudiante debe colaborar con el personal sanitario y de servicios de la CUP y seguir sus

orientaciones.

7. El estudiante ante cualquier situación especial o conflictiva, se dirigirá a su profesor quien le asesorará de la conducta a seguir en todo momento.
8. El área quirúrgica es zona restringida y queda terminantemente prohibida la circulación y permanencia en dicha área si no está autorizada por el profesor responsable y con la indumentaria adecuada.
9. El organigrama de las Prácticas que se desarrollan en la CUP, será facilitado a los estudiantes al inicio de cada curso académico.
10. Únicamente acudirán a las prácticas en los diferentes Servicios y aulas de la CUP, los alumnos que estén convocados ese día, distribuyéndose por los distintos Servicios según el organigrama de Prácticas.
11. El estudiante no está autorizado a firmar ningún tipo de documento de los habitualmente utilizados en la CUP, ni a realizar ningún tipo de indicación terapéutica.
12. Las prácticas Clínicas de los alumnos matriculados en el Practicum son obligatorias en su totalidad.
13. Cuando el estudiante no haya podido realizar la totalidad de las prácticas clínicas en el periodo obligatoriamente establecido y por un motivo debidamente justificado (enfermedad, accidente, maternidad, etc.), las prácticas podrán recuperarse según establezca el responsable de la asignatura, siempre y cuando se hayan realizado al menos el 80% de las mismas. En cualquier otra situación las prácticas se darán por no superadas (con la calificación de suspenso).
14. El estudiante debe colaborar con el personal sanitario y de servicios de la CUP y seguir sus orientaciones.
15. El estudiante ante cualquier situación especial o conflictiva, se dirigirá a su profesor quien le asesorará de la conducta a seguir en todo momento.
16. El área quirúrgica es zona restringida y queda terminantemente prohibida la circulación y permanencia en dicha área si no está autorizada por el profesor responsable y con la indumentaria adecuada.

#### IV.- PRÁCTICAS EXTERNAS

El estudiante durante sus prácticas clínicas y en contacto con los pacientes, deberá respetar básicamente la normativa incluida en el código deontológico de su profesión (Códigos

Deontológicos de Enfermería, Fisioterapia y Podología), destacando las siguientes consideraciones:

- Reconocer que la libertad y la igualdad en dignidad y derecho son valores compartidos por todos los seres humanos que se hallan garantizados por la Constitución Española y la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Está obligada/o a tratar a todas las personas que lo necesiten, independientemente de cuál pueda ser el padecimiento, edad o circunstancias de dichas personas.
- Debe proteger al paciente, mientras esté a su cuidado, de posibles tratos humillantes, degradantes, o de cualquier otro tipo de afrentas a su dignidad personal.
- Mantener informado al enfermo de la actuación a realizar, empleando un lenguaje claro y adecuado a la capacidad de comprensión del mismo e informar verazmente al paciente dentro del límite de sus atribuciones. Si el paciente no está preparado para recibir la información pertinente y requerida, deberá dirigirse a los familiares o representantes del mismo.
- Ante un enfermo terminal, se debe prestar atención de los cuidados necesarios para aliviar sus sufrimientos hasta el final de su vida, con competencia y decoro; así mismo ayudará a la familia para afrontar la pérdida y el duelo.
- Guardará en secreto toda la información sobre el paciente que haya llegado a su conocimiento en el ejercicio de las prácticas.

#### **IV.1.- PRÁCTICAS EXTERNAS EN CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CENTROS HOSPITALARIOS Y CENTROS DE SALUD)**

##### **IV.1.1.- ASPECTOS GENERALES**

1. La formación por competencias se orienta según lo recogido en las directrices generales de los Planes de Estudios de los Grados de Enfermería y Fisioterapia, tendentes a formar enfermeros/as y fisioterapeutas generalistas.
2. La distribución por asignaturas, así como los periodos para la realización de las prácticas lo determinará la Facultad al comienzo de cada curso académico. La orientación de la formación práctica atiende a lo recogido en las fichas de las asignaturas.
3. La asignación al Centro Clínico para la realización de las Prácticas Externas se hace a título individual en el momento de realizar la matrícula, no pudiendo cambiar los alumnos

entre sí el Centro asignado.

4. En el Anexo II se pueden ver la relación de Centros Sanitarios con convenio de colaboración para el curso actual.
5. La asistencia a los centros de las prácticas clínicas es obligatoria, atendiendo en todo momento el cumplimiento del horario establecido. Todo estudiante debe ir correctamente identificado mediante la tarjeta identificativa colocada en sitio visible.
6. A lo largo de la formación práctica, en cada una de las unidades en las que permanezca el estudiante, se le asignará un enfermero/fisioterapeuta colaborador en la docencia práctica.
7. La formación práctica clínica de los estudiantes es continuada y progresiva a lo largo de los cursos académicos:
  - ✓ La formación clínica en los Centros Asistenciales se realiza en turno de mañana o tarde (dependiendo del Centro Asistencial), en los cursos académicos de segundo, tercero y cuarto.
  - ✓ Los periodos de prácticas se publicarán en la Pagina Web, según la planificación aprobada.
  - ✓ Los horarios de prácticas serán en los Centros Hospitalarios de lunes a viernes, de 8 a 15 horas en turno de mañana y de 15 a 22 horas en turno de tarde y en los Centros de Atención Primaria de 8 a 15 horas en turno de mañana y de 14 a 21 horas en turno de tarde.
8. Las ausencias imprevistas deben ser comunicadas y justificadas al Profesor Asociado correspondiente el mismo día en que se producen; las previstas se comunicarán con antelación. Se recuperarán cuando aquel lo determine y en los períodos establecidos al efecto. La justificación no exime de la recuperación. La falta de asistencia superior o igual a 20% de las prácticas no realizadas por cualquier causa, a lo largo del curso académico supone la consideración automática de **no apto**. Los periodos de recuperación de las prácticas no realizadas se establecerán según las posibilidades de cada Centro.
9. La orientación, duración y seminarios será la misma para todos los grupos docentes, independientemente del hospital o centro de salud en el que esté asignado el alumno. La fecha, horario y lugar de los seminarios será comunicada con la suficiente antelación. La asistencia a los seminarios es obligatoria. Los casos clínicos tienen la misma consideración que los seminarios en cuanto a la asistencia.
10. La organización de la actividad práctica de cada curso académico y asignatura recae en

los Centros Asistenciales y en sus Profesores Asociados. A éstos, al comienzo de cada curso académico se les comunicará los estudiantes de los que son responsables, remitiéndoseles los listados con las asignaturas que deben cursar (incluyéndose información adicional de otras asignaturas de las que estuviese matriculado).

11. Los profesores Asociados de cada Centro Clínico son los responsables de sus asignaturas, por lo que elaborarán un Acta con la evaluación de los estudiantes en cada curso académico, atendiendo a las directrices de la Universidad.
12. Las fechas de comienzo de las prácticas y los periodos asignados son comunes para todos los estudiantes. No se podrán cursar las asignaturas prácticas fuera de estos periodos, aunque se considerarán aquellas situaciones excepcionales, siempre y cuando no afecten a la consecución de las competencias establecidas en los objetivos del aprendizaje.
13. Al finalizar el periodo de prácticas, los alumnos podrán realizar una encuesta con el fin de conocer su grado de satisfacción y en su caso poder introducir medidas de mejora.

#### IV.1.2.- DISTRIBUCIÓN DE PRÁCTICAS EN LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CENTROS HOSPITALARIOS Y CENTROS DE SALUD):

- **Grado de Enfermería** (curso/asignaturas/periodos):
  - **2º Curso:** Cuidados Básicos y Metodología Enfermera.  
Primer semestre, en Centros Hospitalarios y en la misma Unidad
  - **3º Curso:** Prácticas Clínicas de Enfermería I, Segundo Semestre y en Centros Hospitalarios.  
Prácticas Clínicas de Enfermería II, Segundo Semestre, en Centros Hospitalarios y Centros de Atención Primaria
  - **4º Curso:** Prácticas Clínicas de Enfermería III y IV, Segundo Semestre, en Centros Hospitalarios
- **Grado de Fisioterapia** (curso/asignaturas/periodos):
  - **2º Curso:** Cinesiterapia y Procedimientos Generales de Fisioterapia II.  
Primer semestre, en Centros Hospitalarios y durante 3 semanas

- **3º Curso:** Prácticas Tuteladas de Fisioterapia I a V  
Primer Semestre y en Centros Hospitalarios
  
- **4º Curso:** Prácticas Tuteladas de Fisioterapia VI Primer Semestre, en Centros Hospitalarios y Centros de Atención Primaria  
Prácticas Tuteladas de Fisioterapia VII a X Segundo Semestre, en Centros Hospitalarios y Centros de Atención Primaria

#### IV.2.- PRÁCTICAS EXTERNAS EN CENTROS PRIVADOS

En el Anexo II se pueden consultar los Centros privados con convenios de colaboración para el Grado de Fisioterapia.

En las prácticas clínicas realizadas en estos Centros, además de las normas generales descritas en este documento, se seguirán también las normas específicas de cada institución.

#### CONSIDERACIÓN FINAL

Esta Normativa se considera de Obligado Cumplimiento, de manera que su incumplimiento podrá ser causa de aplicación de las medidas sancionadoras que se establezcan a criterio de la Facultad. El desconocimiento de estas Normas no exime de su cumplimiento, y por consiguiente de su falta.

Para ello la Facultad y los Departamentos implicados en la docencia, pondrán todos los medios necesarios para el acceso a dicha normativa por los estudiantes y el resto del personal de la Facultad.

Esta Normativa se ha aprobado en Junta de Facultad de fecha **21 de febrero** de 2014.  
(Adaptada a la legislación posterior, la Orden SSI/81/2017).

## ANEXO I

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, D. /Dña....., de.... Años y con  
DNI N°....., Matriculado/a en.....

Manifiesto:

Que he sido informado/a, de forma comprensible, acerca de los efectos y riesgos que podrían tener en la realización y desarrollo de la práctica.

Que he tenido oportunidad de aclarar cuantas dudas tenía sobre dichas actuaciones, y que he puesto en conocimiento del profesor responsable de la práctica, mi voluntad de participar libremente en la metodología que se va a aplicar para el desarrollo de la misma.  
(\*).

Que presto mi consentimiento para que se utilicen, si son necesarios, los datos con fines estrictamente científicos.

Que he sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica Reguladora (\*\*). de esta materia, y no serán usados sin mi consentimiento previo.

Madrid, a \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

(\*). De conformidad con el artículo 10 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de los derechos y obligaciones en materia de información

(\*\*). De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre 2008.

## ANEXO II

### **Centros Asistenciales adscritos al Grado de Enfermería**

#### Centros Hospitalarios:

- Hospital Universitario Clínico San Carlos
- Hospital Universitario 12 de Octubre
- Hospital Universitario Gregorio Marañón
- Hospital Universitario Central de la Defensa Gómez Ulla
- Hospital Universitario Infanta Cristina (Parla)
- Hospital Universitario Infanta Leonor (Vallecas)
- Hospital Universitario Infanta Sofía (San Sebastián de los Reyes)

#### Centros de Atención Primaria:

- Dirección Asistencial zona Centro
- Dirección Asistencial zona Noroeste
- Dirección Asistencial zona Sureste
- Dirección Asistencial zona Sur
- Dirección Asistencial zona Este
- Dirección Asistencial zona Oeste

### ✓ **Centros Asistenciales adscritos al Grado de Fisioterapia**

#### Centros Hospitalarios:

- Hospital Universitario Clínico San Carlos
- Hospital Universitario 12 de Octubre
- Hospital Universitario Gregorio Marañón
- Hospital Universitario Infanta Cristina (Parla)
- Hospital Universitario Infanta Leonor (Vallecas)
- Hospital Universitario Infanta Sofía (San Sebastián de los Reyes)

#### Centros de Atención Primaria:

- Dirección Asistencial zona Centro
- Dirección Asistencial zona Sureste

Centro Estatal de Atención al Daño Cerebral (CEADAC)

#### Centros privados:

- Centro de Rehabilitación Neurológica LESCER
- Asociación Parkinson Madrid